



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 104-2015-SMV/10.2

Lima, 26 de octubre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015026379 iniciado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación recibida el 01 de julio de 2015 Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción de modificaciones de los prospectos simplificados de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “BCP Extra Conservador Dólares FMIV”, “BCP Extra Conservador Soles FMIV”, “BCP Corto Plazo Dólares FMIV”, “BCP Corto Plazo Soles FMIV”, “BCP Conservador Mediano Plazo Dólares FMIV”, “BCP Conservador Mediano Plazo Soles FMIV”, “Fondo de Fondos Deuda LATAM FMIV”, “BCP Moderado FMIV”, “BCP Moderado Soles FMIV”, “BCP Equilibrado FMIV”, “BCP Equilibrado Soles FMIV”, “BCP Crecimiento Soles FMIV”, “BCP Acciones FMIV”, “BCP Acciones Soles FMIV”, “BCP Acciones Cóndor FMIV”, “BCP Deuda Global FMIV” y “BCP Acciones Global FMIV”, inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión realizada se identificó que las modificaciones solicitadas a los documentos de los fondos mutuos denominados “BCP Moderado FMIV”, “BCP Moderado Soles FMIV”, “BCP Equilibrado FMIV”, “BCP Equilibrado Soles FMIV”, “BCP Crecimiento Soles FMIV”, “BCP Acciones FMIV”, “BCP Acciones Soles FMIV”, “BCP Extra Conservador Dólares FMIV”, “BCP Extra Conservador Soles FMIV”, “BCP Corto Plazo Dólares FMIV”, “BCP Corto Plazo Soles FMIV” y “BCP Deuda Global FMIV” se encontraban en evaluación en los expedientes N° 2015024288, 2015024196 y 2015024248, por lo que mediante Oficio N° 2979-2015-SMV/10.2 del 14 de julio de 2015 se le informó a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos que respecto de estas solicitudes no se iniciaría un nuevo procedimiento administrativo respecto, conforme al artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, respecto de los fondos mutuos denominados “BCP Conservador Mediano Plazo Dólares FMIV”, “BCP Conservador Mediano Plazo Soles FMIV”, “Fondo de Fondos Deuda LATAM FMIV”, “BCP Acciones Cóndor FMIV” y “BCP Acciones Global FMIV”, mediante Oficio N° 2979-2015-SMV/10.2 se formularon observaciones a la solicitud presentada por la sociedad administradora;

Que, a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación del oficio al que se hace referencia en el párrafo precedente, sin que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos haya cumplido con subsanar las observaciones que le fueran formuladas;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Que, el artículo 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca la paralización del procedimiento por treinta (30) días hábiles, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo señalado por el artículo 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sin que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos haya cumplido con subsanar las observaciones efectuadas, se procede a declarar de oficio el abandono del trámite iniciado y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento administrativo; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el inciso 1 del artículo 4 de la Resolución CONASEV N° 089-2005-EF/94.10, y el numeral 11 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio el abandono del procedimiento iniciado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, referido a la inscripción de actualizaciones de los prospectos simplificados de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "BCP Conservador Mediano Plazo Dólares FMIV", "BCP Conservador Mediano Plazo Soles FMIV", "Fondo de Fondos Deuda LATAM FMIV", "BCP Acciones Cóndor FMIV" y "BCP Acciones Global FMIV" inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y, en consecuencia, dar por concluido el presente procedimiento administrativo.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendente General de Supervisión de Entidades